



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Atento el expediente n° 739/2008 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se "Recomienda solicitar a los señores Diputados y Senadores nacionales de las provincias patagónicas, que tengan a bien propiciar y acompañar toda iniciativa, relacionada a la Incorporación del Suplemento por Zona correspondiente a las Fuerzas Armadas, establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 2051/91 y las resoluciones 1057/91 y 1459/93 del Ministerio de Defensa de la Nación y suplementos equivalentes en el ámbito de las Fuerzas de Seguridad, al momento de efectuar el cálculo que determina el haber de retiro correspondiente al personal de las mencionadas instituciones, según lo dispuesto por las Leyes 19.101, 21.033, 19.439 y 21.965 respectivamente. Dicho suplemento y equivalentes poseen carácter general, remunerativo y bonificable. Lo estipulado es independiente de la jurisdicción en la cual resida el beneficiario" y que fuera aprobado en la sesión de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, el día 20 de junio del 2008 como "Recomendación n° 156/2008 P.P".

Por ello:

Autora: Presidenta de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, Legisladora Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su adhesión a la recomendación n° 156/2008 del Parlamento Patagónico producida en la primer sesión del año 2008 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



EL

PARLAMENTO PATAGÓNICO

RECOMIENDA

Artículo 1°: Solicitar a los señores Diputados y Senadores nacionales de las Provincias Patagónicas, que tengan a bien propiciar y acompañar toda iniciativa, relacionada a la Incorporación del Suplemento por Zona correspondiente a las Fuerzas Armadas, establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 2052/91 y las resoluciones 1057/91 y 1459/93 del Ministerio de Defensa de la Nación y suplementos equivalentes en el ámbito de las Fuerzas de Seguridad, al momento de efectuar el cálculo que determina el haber de retiro correspondiente al personal de las mencionadas instituciones, según lo dispuesto por las Leyes 19.101, 21.033, 19.439 y 21.965, respectivamente. Dicho suplemento y equivalentes poseen carácter general, remunerativo y bonificable. Lo estipulado es independiente de la jurisdicción en la cual resida el beneficiario.

Artículo 2° : Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Defensa de la Nación y Fuerzas Armadas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.,


Diputado Néstor Raúl GARCIA
Vicepresidente
PARLAMENTO PATAGÓNICO


Diputado Carlos Alberto LORENZO
Secretario
PARLAMENTO PATAGÓNICO


Diputada Rosa Rosario MU
Presidenta
PARLAMENTO PATAGÓNICO

DADA EN LA SESION DE LOS DIAS 19 y 20 de JUNIO DE 2008

PUERTO MADRYN

RECOMENDACIÓN N° 156/08" P.P"



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*